

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF. 110014003020-2021-00657-00 Pertenencia de EDGAR CORTES ACERO contra OLGA LUCIA ALVAREZ MONTOYA, MARGARITA MARIA ALVAREZ MONTOYA y PERSONAS DETERMINADAS

Vista la actuación surtida y teniendo en cuenta las respuestas de SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE BOGOTÁ, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO “IDU”, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO y los certificados de tradición y libertad allegados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte actora las respuestas remitidas por la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE BOGOTÁ (folios 360-375 y 409-413), SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO (folios 396 y 397), INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO “IDU” (folios 399-403), DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO (folios 406-408).

SEGUNDO: REMITIR copia digitalizada del expediente al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO “IDU” de conformidad con solicitado por la Dra. DIANA PATRICIA CARMONA VASQUEZ, Contratista, Dirección Técnica de Predios de esa entidad (folio 394). Oficiese y remítase el oficio por el Juzgado de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte actora el certificado de tradición y libertad de inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-721650 visible a folio 438 al 441, en especial la anotación No. 9 del 4 de marzo de 2022, donde se advierte expropiación por vía administrativa a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. igualmente el certificado de tradición y libertad de inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-721655 obrante a folios 474 a 477 en especial la anotación la anotación No. 9 del 4 de marzo de 2022, donde se advierte expropiación por vía administrativa a favor de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

Oficiese a las citadas entidades solicitando se informe el estado actual del proceso de expropiación con relación a los inmuebles objeto de este proceso de pertenencia. Remítanse los oficios por el Juzgado de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte actora el certificado de tradición y libertad de inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-721658 visible a folio 459 al 461, en especial la anotación No. 7 del 26 de agosto de 2021, donde se advierte la oferta de compra en bien urbano de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

QUINTO: OFICIAR a la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. poniendo en conocimiento la presente demanda y con el fin de que se sirva informar el estado actual

del proceso de expropiación. Remítasele la totalidad del expediente. Remítase el oficio por el Juzgado de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE (2)


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.117, hoy seis (6) de
septiembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF. 110014003020-2021-00657-00 Pertenencia de EDGAR CORTES ACERO contra OLGA LUCIA ALVAREZ MONTOYA, MARGARITA MARIA ALVAREZ MONTOYA y PERSONAS DETERMINADAS

Vista la actuación surtida y teniendo en cuenta que el Curador designado allegó justificación para la no aceptación del cargo, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: Designar como curador Ad-Litem de los demandados OLGA LUCIA ALVAREZ MONTOYA, MARGARITA MARIA ALVAREZ MONTOYA Y PERSONAS INDETERMINADAS, al Dr. ALFONSO MANCIPE SANCHEZ, identificado con C.C. No. 19.279.810 y TPA No. 96.032 del C.S. de la J., quien recibe notificaciones en el correo electrónico Alfonsomancipe@yahoo.es, y de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso tiene la calidad de abogado, ejerce habitualmente la profesión, y desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio.

SEGUNDO: Comuníquesele su nombramiento para que concurra inmediatamente a notificarse del auto admisorio de la demanda, previniéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación conforme a la citada disposición.

NOTIFIQUESE (2)


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.117, hoy seis (6) de
septiembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ